

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No 110014003055 2021 0609 00

DEMANDANTE: MIGUEL ANTONIO LEON SANCHEZ Y NANCY MORALES MORALES
DEMANDADOS: JORGE LUIS GARCIA PULIDO Y TERCEROS INDETERMINADOS

Por reparto nos correspondió la presente demanda instaurada por **MIGUEL ANTONIO LEON SANCHEZ Y NANCY MORALES MORALES**, la cual se declaró inadmisibles por auto de fecha 28 de julio de 2021, concediéndole a la parte actora el término legal de cinco (5) días para que la subsanará en los términos del auto en cita.

No obstante, lo anterior, vencido el término para subsanar si bien se aportó el escrito de subsanación, lo cierto es que no cumplió con lo estrictamente requerido, pues se recalca lo señalado en auto inadmisorio, no es excusa que haya un bloqueo en el folio de matrícula del bien a usucapir, a más que tampoco allegó el certificado especial de procesos de pertenencia.

Pero no solo lo anterior, es que la misma oficina de instrumentos públicos de la zona sur, advierte la no acreditación de los requisitos exigidos por el artículo 375 del C.G.P., en tanto puede tratarse de un bien de naturaleza baldía o fiscal. Es así que sin cumplirse los requisitos señalados en la norma, esta sede judicial, no puede admitir la demanda en referencia, hasta tanto la oficina de registro o entidad correspondiente expida los certificados que acrediten en cabeza de quien, funge la propiedad de bien a usucapir.

En razón de lo anterior, se procederá al rechazo de la demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P.

En consecuencia, de lo anterior y como quiera que el escrito no subsanó los requisitos señalados en la normatividad en cita, el **JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,**

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

RESUELVE:

1.- RECHAZAR la presente demanda, por las razones que anteceden.

2.- Secretaría, comuníquese lo aquí resuelto a la Oficina Judicial – Reparto, para la correspondiente compensación.

Por último, lo aquí resuelto póngase en conocimiento del Centro de Conciliación Justicia Alternativa.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez
Csl.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Civil 055
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae465a4478d0b7059eada7e154c2135475f2c2b5699dd2f004e8c74ccdbfae90**
Documento generado en 25/08/2021 02:51:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>